

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202000055**

De acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que hace la apoderada de la parte actora en la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MYRIAM TRUJILLO DE SUÁREZ contra LUIS ALFREDO SUÁREZ ORTÍZ y de conformidad con lo normado por el artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

- **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por concepto de canon de arrendamiento del local comercial ubicado en la calle 3 No. 3 A-08 del municipio de Anapoima, percibe el señor LUIS ALFREDO SUÁREZ ORTIZ del arrendatario JUSTO & BUENO.
Líbrese la comunicación que corresponda a la empresa JUSTO & BUENO para que tomen nota de la medida y procedan a consignar los valores correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad de arriendo del local mencionado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho Judicial y para el presente proceso, dándole a conocer los datos que requiere para el cumplimiento de lo ordenado.
- La medida sobre la cuenta corriente a nombre de la Fundación Hogar Divino Niño esté a lo ordenado en el inciso 4º de las disposiciones del auto calendaro el 4 de febrero del año inmediatamente anterior.
- Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca en los términos solicitados por la apoderada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

